



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO APELACIÓN: 894/2025

PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ
GUTIÉRREZ

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
SALA SUPERIOR EL 11 ONCE DE JUNIO
DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto formulado.

A juicio de la suscrita debe confirmarse el auto reclamado, toda vez que, contrario a lo argumentado por el recurrente, la Sala Unitaria si puede decretar el sobreseimiento no obstante de que se haya admitido previamente, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco las causales de sobreseimiento, entre las que se incluyen las de improcedencia, pueden ser actualizadas en cualquier momento.

Aspecto que no lo deja en estado de indefensión, toda vez que el derecho de acceso a la justicia y a su vez el de tutela judicial efectiva, se encuentran limitados a los supuestos de procedencia previstos en las leyes.

MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA